



ACUERDO /

38

15 de julio de 2004

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL CENTRO DE REGISTRO Y CONTROL ACADÉMICO PARA RECEPCIONAR LA NOTA DE TRABAJO DE GRADO DE LOS ESTUDIANTES PRÓXIMOS A GRADUARSE

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA,
en uso de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO

Que un grupo de estudiantes de diferentes Programas Académicos, presentaron su Trabajo de Grado y por cualquier circunstancia académica, a la fecha de matrícula no habían reportado la nota al Centro de Registro y Control Académico.

Que se requiere autorizar al Centro de Registro y Control Académico, a asentar la nota del Trabajo de Grado para aquellos estudiantes que en la primera semana de clases entreguen a través de sus Facultades la nota respectiva sin necesidad de asentar matrícula financiera ni académica, por ser su última asignatura que no requiere la presencia del estudiante en aulas de clase.

Que para aquellos que no cumplan con lo anterior, deberán solicitar Matrícula Financiera y Académica para el semestre siguiente en las fechas establecidas en el calendario académico.

Que el Consejo Académico en sesión extraordinaria del día 15 de julio, acordó autorizar al centro de Registro y Control Académico para recepcionar la nota de trabajo de Grado de los estudiantes próximos a graduarse, teniendo en cuenta las circunstancias expuestas.

Que se requiere expedir el acto administrativo que contenga dicha decisión.

ACUERDA:

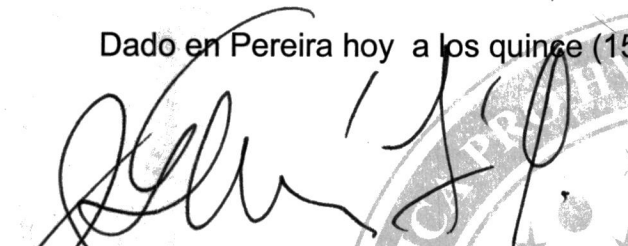
ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Centro de Registro y Control Académico, a asentar la nota del Trabajo de Grado para aquellos estudiantes que en la primera semana de clases entreguen a través de sus Facultades la nota respectiva sin necesidad de asentar matrícula financiera ni académica, por ser su última asignatura que no requiere la presencia del estudiante en aulas de clase.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aquellos estudiantes que no cumplan con lo anterior, deberán solicitar Matrícula Financiera y Académica para el semestre siguiente en las fechas establecidas en el calendario académico.

ARTICULO TERCERO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese y cúmplase

Dado en Pereira hoy a los quince (15) días de mes de julio de 2004


JOSÉ GERMÁN LÓPEZ QUINTERO
Presidente


CARLOS ALFONSO ZULUAGA ARANGO
Secretario

